

OPCIÓN DE GRADO NIVEL TÉCNICO (CREACIÓN DE EMPRESAS)
ARTICULO DE LA HISTORIA DE LOS IMPUESTOS EN EL MUNDO Y EN COLOMBIA.

PRESENTADO POR:
GERALDINE BOHORQUEZ ORTIZ

DOCENTE:
CARLOS BLANCO

CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONTADURIA PUBLICA
GRUPO:10101
BOGOTA D.C
2016

TABLA DE CONTENIDO

1.	Introducción	4
2.	Historia de los impuestos en el mundo	6
2.1	Roma	6
2.1.1	Portoria:.....	7
2.1.2	Aurum vicesimarium:	7
2.1.3	Vicésima hereditatium:	7
2.1.4	Centesima rerum venalium:	8
2.1.5	Quadragesima Litium.....	8
2.2	Egipto	8
2.3	Pueblos judíos	10
2.3.1	Bikkurim:	12
2.3.2	El terumah:	13
2.3.4	Hallah:.....	13
2.3.6	Impuesto al esquila:	13
2.4	Grecia	13
3.	Historia de los impuestos en Colombia.....	14
3.1	Historia precolombina.....	14
3.2	Época Hispánica	15
3.3	Impuestos durante la colonia y su clasificación.....	17
3.3.1	Tributo de Indias:.....	17
3.3.2	Bula de la cruzada:.....	17
3.3.3	Medias anatas:.....	17
3.3.4	Mesada eclesiástica:.....	17
3.3.5	Espolios:.....	17
3.3.6	Subsidios eclesiásticos:	17
3.3.7	Enajenación de oficios o cargos públicos:	17
3.3.8	Donativos gratuitos:	18
3.3.9	Diezmos:	18
3.3.10	Quinto real:	18
3.3.11	Avería:.....	18
3.3.12	Almojarifazgo:	18
3.3.13	Alcabala:	18

3.3.14 Armada de Barlovento:	18
3.3.15 Derecho de puertos:	18
3.3.16 Impuesto de bodegas:	18
3.3.17 Pasos reales:	18
3.4 Impuestos en la República de Colombia	20
4. Impuesto predial unificado.....	21
5. Conclusiones.....	26
6. Referencias.....	28

1. Introducción

Para entender los conceptos expuestos en la historia de los impuestos en Colombia y el mundo, es importante aclarar unos conceptos claves que ayudan a comprender que son los impuestos, como están clasificados y cuales con sus elementos, para comenzar desde los tiempos más remotos los impuestos se conocen como un aporte obligatorio que proviene de los ingresos o riquezas de las personas, con la finalidad de contribuir al servicio de todo lo que se aglomera como público, así mismo, según algunos autores llevan esta palabra a otro nivel al decir que gracias a ellos se regula la economía, y su incidencia en nuestras vidas es fundamental.

En relación con los impuestos directos e indirectos se puede decir que los impuestos directos se dividen en dos, unos que recaen sobre las rentas de trabajo o las ganancias, por otra parte, se tienen los que gravan de distintas formas la riqueza como los bienes inmuebles, en contraste de la categoría de impuesto ya mencionado, también están los impuestos indirectos que se emplean para gravar las transacciones de los bienes y servicios.

Para poder continuar con la clasificación de los impuestos, es importante resaltar en este punto como nace la tributación equitativa, en primer lugar, nacen por cuatro principios, el principio del beneficio, de pago, horizontal y vertical.

Principio del beneficio: consiste en que las personas que contribuyen al pago de los impuestos de manera proporcional, obtienen los beneficios del estado de la misma manera, pero su aplicación muchas veces es inaceptable porque algunas personas no cuentan con la capacidad económica y por ende no pueden consumir los beneficios que el estado tiene, no obstante, esto no se da en todos los casos, por ejemplo, en el pago de los peajes y los servicios públicos.

Principio horizontal: indica que las personas sujetas de impuestos que estén en las mismas condiciones económicas deben contribuir con la misma imposición de gravamen, al mismo tiempo el principio vertical, determina que los sujetos con mejores condiciones económicas deben retribuir proporcionalmente más.

Principio del pago: establece que las personas deben pagar los impuestos de acuerdo con sus ingresos o riquezas, este es bastante útil porque permite separar el deber como ciudadano de tributar, de los beneficios que recibe con la prestación de servicios del estado, sin embargo, este debe ser consecuente con el principio vertical (donde las personas en condiciones económicas iguales deben pagar una suma similar por concepto de impuestos) al igual debe ser coherente con el principio horizontal (las personas con mejores condiciones económicas deben pagar más), es allí donde nacen los impuestos progresivos y regresivos.

Impuesto progresivo: son aquellos que recaen en los sujetos con mayor capacidad económica, un práctico ejemplo es el impuesto de renta, quienes obtienen mayores ingresos pagan una tasa más alta, por otro lado, el impuesto regresivo recaen en los sectores de menores ingresos en estos no infiere la capacidad económica de las personas.

Los impuestos indirectos tienen a ser regresivos, excepto los que recaen sobre los que gravan los productos de primera necesidad, pero sin embargo algunos impuestos indirectos son progresivos, como el impuesto a la gasolina y a los bienes de lujo.

Para instaurar un impuesto es muy importante aclarar que este debe tener unos elementos fundamentales para poder considerarse como tal, un impuesto, debe tener un sujeto activo (quien recibe la recaudación de los impuestos), y un sujeto pasivo (quien debe pagar el impuesto), un hecho generador, es decir la actividad económica que genera el impuesto, base gravable, indica a partir de qué valor el sujeto comienza a pagar dicho impuesto, esta debe estar sujeta a una tasa para determinar qué porcentaje le corresponde pagar a la persona a la cual le recae el impuesto.

Conociendo estos aspectos se tratará la trayectoria de los impuestos desde las épocas antiguas, en roma, Egipto, Grecia, los pueblos judíos y el sistema fiscal en Colombia con base en una investigación, de acuerdo con esta el objetivo será dar respuesta a las siguientes preguntas, ¿Cómo surgen los impuestos, sus clasificaciones, tipos, y los elementos que lo componen, en el mundo y en Colombia?, ¿para que se usaban? Y ¿Cuáles son las perspectivas de las presentes civilizaciones frente a la necesidad de instaurarlos?, y Para finalizar se hará síntesis en un impuesto de orden municipal, el impuesto predial unificado donde se expondrá el surgimiento de dicho impuesto, y sus disposiciones en la actualidad.

2. Historia de los impuestos en el mundo

2.1 Roma

En un comienzo la palabra impuesto y su concepto no estaba muy claro para los romanos, para aclarar este criterio se empleaban tres términos "Tributum", "Stipendum", y "vectigal", el primero que significa tribu hacia relación con el segundo que es igual a sueldo, esta vinculación de términos determinaba que los pueblos vencidos debían pagarles a los pueblos triunfadores, para continuar el ultimo termino se usaba para imponer un tributo a las personas por concepto de renta y posesión del suelo ya fuese público o privado.

En el periodo de la republica romana que se conoce por poner fin a un sistema de gobierno monárquico, donde se expulsa al último rey Lucio Tarquino, datos históricos confirman que el impuesto directo ya estaba instaurado en esta época, por un lado los emperadores debían consultar al senado diferentes temas de interés público como por ejemplo la imposición de impuestos, construcciones de obras públicas, entre otros, por lo cual se puede ver que el emperador no podía legislar a su antojo, por otra parte los encargados de recaudar los impuestos eran conocidos como los publicani.

Para aquel entonces Cesar Augusto emperador de roma en la época republicana ordena realizar un censo, con ello el senado podía conocer las riquezas que poseían los ciudadanos, frente a esto se fijaron cuotas para pagar la posesión que los ciudadanos tenían de los terrenos.

¹ "estipula que hacia el año 182 a.C, el que realizaba los censos, y a medida del tiempo estos se valorizaban y por ende las tasas también aumentaban, pero se usaban exenciones de impuesto, quienes tenían riquezas menores a 15.000 ases estaban exentos de tal tributo".¹

En cuanto a la formación del catastro, en las provincias era llevado a cabo por los gobernadores, y en las imperiales eran los senadores provinciales, además existían oficinas para el censo de las provincias, donde laboraban esclavos y libertos en la aplicación del censo, estos recibían los impuestos y consignaban dicha información, la contabilización de estos recaudos era de vital importancia para poder darle una óptima administración al imperio.

Más adelante Augusto instaura dos tipos de impuestos uno a la propiedad territorial, y otro a las personas físicas, este último, denominado capitatio, era aplicado aquellos que no eran ciudadanos, es decir los campesinos y colonos, la población rural así fueran pequeños comerciantes debían contribuir con el impuesto, con un porcentaje relativo a sus ganancias.

Aquí en esta civilización se comienza a hablar del sistema de tributación municipal, siendo la máxima cabeza que representaba el orden judicial y político dentro del mismo, los cobros de los impuestos eran administrados por los procuradores imperiales, estos encargaban a los esclavos imperiales denominados exactores tributorum que debían enviar los tributos efectuados, los

¹ (Uriel, 1995)

municipios tenían que encargarse de administrar y cobrar impuestos, para destinarlos al orden público, al mantenimiento de bienes inmuebles públicos y organizar celebraciones religiosas entre otros gastos del mismo interés.

“Las ciudades capitales eran representadas y administradas por un magister, este negociaba con el estado romano los porcentajes de tributos que debía recaudar en la ciudad para entregárselos, el magister le delegaba parte de su responsabilidad a un funcionario conocido como pro magíster, este a su vez tenía bajo cargo a los subalternos que se encargaban de llevar la contabilidad, la recaudación tributaria entre otras funciones. Otro impuesto directo que tenían los romanos era conocido como *annonna militaris*, la finalidad de este era para financiar los gastos militares, como los alimentos, vestimenta, equipamiento (armas, caballos) y los encargados de recaudar este tributo era los funcionarios militares también llamados *primipilari*”.²

Por otra parte, dentro de los impuestos indirectos los romanos consideraban al igual que la cultura Grecia que los impuestos directos no eran dignos, por ello el estado recurría a emplear impuestos indirectos para tener fondos públicos entre los más importantes se destacaron:

2.1.1 Portoria: este impuesto consistía en pagar un tributo por transportar mercancías o personas ya fuese por transporte terrestre o marítimo de un límite fronterizo a otro sobre, en resumidas palabras se puede decir que era un impuesto de aduanas, estos se fijaban con unas correspondientes tasas y precios pero, además se cobraba un peaje como hoy en día lo conocemos por atravesar mercancías entre límites municipales, sobre dicho impuesto estaban exentos los embajadores de las naciones extranjeras, las familia del emperador romano, los instrumentos que se usaban para la guerra, y los magistrados que transportaban animales para llevar a cabo espectáculos públicos.

Los transportadores debían declarar sus mercancías ante unos funcionarios llamados *scrutatores*, ellos se aseguraban que las cantidades declaradas por los habitantes coincidiera con su inspección, si no daban el visto bueno, los transportadores tenían que pagar una multa.

2.1.2 Aurum vicesimarium: “dicho impuesto se autorizó en el año 357 a. C por Manlio Capitolino este impuesto era cobrado cuando el estado liberaba a los esclavos, la tasa que se debía pagar era un 20 % del valor de la venta del esclavo, este representaba una de las mayores de recaudaciones del imperio romano”.³

2.1.3 Vicésima hereditatium: la actividad que grababa este impuesto eran las herencias, salvo los parientes más cercanos como padres, hermanos y abuelos, personas con pocas capacidades económicas que poseían menos de 100.000 sestercios, pero además este impuesto recaía a los que no pertenecían al imperio romano, en el sistema de recaudo los *ducerani* así llamados tenían que saber oportunamente de la muerte de las personas que poseían algo, y conocer de sus herencias para poder proceder.

² (Uriel, 1995)

³ (Uriel, 1995)

2.1.4 Centesima rerum venalium: Impuesto que se pagaba sobre las ventas, la base para poder cobrar a los mercaderes era el precio de venta de las mercancías cuya tasa correspondía a centésima parte del mismo.

2.1.5 Quadragesima Litium Eran los impuestos indirectos que se cobraban por los procesos judiciales. Dependían fundamentalmente, del desarrollo y decisiones establecidas por las leyes romanas.⁴

2.2 Egipto

Egipto fue el primer estado a nivel mundial en instaurar un sistema tributario según historiadores, se conoce que para el milenio IV a.C, durante la época predinástica que se caracterizó por el establecimiento de fundamentos políticos que le dieron la estructura a Egipto, “los egipcios recaudaban impuestos a pequeña escala, en los reinos del alto Egipto como Abydos, Nagada e Hieracópolis, pero más adelante hacia el año 3100 a.C, los faraones implantan un sistema de tributación en todo el país, los encargados de recaudar los impuestos eran conocidos como escribas”.⁵

En un comienzo el encargado de recaudar los impuestos era el faraón, para ello se trasladaba de Abydos en el sur de Egipto, hacia Menfis en el norte de aquel país, este viaje era conocido como el seguimiento de Horus, pero por dificultades del viaje la recaudación se hacía cada dos años.

Existía un departamento que organizaba una ceremonia del recuento del ganado, que básicamente era recaudación del ganado de los diferentes reinados de Egipto, durante esta época se ejecutaban actividades de contabilidad de tal recaudación, donde consignaban información como el reinado del faraón, el año en el cual se realizó el viaje de Horus, el monto de la recaudación del ganado, y el nivel de crecida del Nilo.

Para determinar tal impuesto el estado enfrentaba dos grandes problemas uno de ellos era el nivel de crecida del río Nilo que era muy importante para determinar el cálculo de los impuestos en Egipto, julio y septiembre jugaban un papel importante en materia de riqueza agrícola del país, por ello cuando las crecidas del río Nilo eran muy altas, las inundaciones arruinaban las cosechas, por otro lado, si había poca lluvia los habitantes no iban a adquirir suficiente alimento para poder subsistir.

Los funcionarios del faraón eran los encargados llevar el control y registro de la altura de la crecida a través de una medida que se conocía como Nilo metros, los diligentes marcaban en las paredes una escala de codos que es la distancia de los codos a la punta de los dedos, de tal modo que se conocería la crecida del río Nilo, con ese dato los funcionarios calculaban las hectáreas que quedaban irrigadas y plantadas, con base en esto ya se estimaba la productividad de las tierras, por consiguiente los diligentes del faraón ya sabían que cantidad de recaudo podían exigirles a los habitantes.

⁴ (Uriel, 1995)

⁵ (Parra, 2011)

El otro problema que afrontaban los recaudadores era las consecuencias de las crecidas del Nilo porque los límites de los terrenos se borraban por completo, por lo que los agrimensores anualmente efectuaban nuevas labores para delimitar los campos de cultivo para determinar la cantidad de recaudo que debía entregársele al faraón. Los agrimensores se encargaban de realizar el catastro de Egipto, las herramientas que empleaban eran cuerdas para medir y papiros donde almacenaban los respectivos catastros, además supervisaban los granos de los cultivos, fijaban las cuotas resultantes de las cosechas, inscribían las nuevas tierras en propiedad del faraón, y marcaban los límites de los campos.

Estas actividades eran muy importantes llevarlas a cabo para tomar medidas frente aquellos campesinos que trataban de cambiar las limitaciones para su beneficio. La recaudación de impuesto en Egipto está marcada por el maltrato físico que recibían los campesinos por parte de los escribas cuando estos decían mentiras en las declaraciones, tanto que en esculturas del antiguo Egipto se puede evidenciar como los campesinos eran golpeados por los funcionarios con varas y palos atados a un poste

Dichas estas actitudes que tomaban los campesinos se debía a las duras condiciones por las que atravesaban según un texto del imperio nuevo, “La sátira de los oficios, describe muy gráficamente la dura vida de los agricultores: «Cuando [el campesino] regresa a sus tierras las encuentra destrozadas. Gasta tiempo cultivando, y la serpiente marcha tras él. Acaba la siembra. No ve una brizna de verde. Ara tres veces con grano prestado. Su mujer ha ido a los mercaderes y no encontró nada para intercambiar». Pero lo peor llegaba con la cosecha, cuando se presentaban los recaudadores, que acosaban y maltrataban sin piedad a los campesinos para impedir que ocultaran nada: «Ahora es el escriba de los campos el que está junto a las tierras. Vigila la cosecha. Sus servidores están tras él con garrotes; nubios con mazas. Uno le dice: “¡Danos el grano!”; “¡No tengo grano!”. Lo golpean salvajemente. Atado, es lanzado a la acequia, con la cabeza sumergida. Su mujer es atada frente a él. Sus hijos tienen grilletes. Sus vecinos lo abandonan y huyen. Cuando todo acaba no hay grano.”⁶

Pero sin embargo los escribas no siempre eran despiadados puesto que se les enseñaba que un servidor del faraón debía ser bondadoso con los pobres y los desvalidos, además se instauró un sistema de exonerar impuestos en tiempos difíciles, aquella actividad de perdonar el pago de impuestos por la condición nombrada se conocía como Plilantropía, asimismo los escribas recibían fuertes castigos por temas de corrupción.

El faraón debió tomar medidas frente a estos casos por ello implantó agentes especiales que inspeccionaran la corrupción en las oficinas fiscales, “en los textos del antiguo Egipto se relata que después de la muerte del faraón niño (Tutankamón) un faraón llamado Haremhab descubre a través de investigaciones la corrupción entre los agentes especiales y los escribas quienes se repartían dineros ilegales mutuamente, para acabar con ello, el presente faraón estatuye nuevas

⁶ (Parra, 2011)

leyes, que donde se descubriera a los escribas sobrecargando de impuestos sin piedad alguna, se les cortaría la nariz y serían desterrados de Egipto a Arabia”.⁷

Con relación al tema mencionado otro faraón decide aumentar el salario de los funcionarios en el manejo del control fiscal, para que no se presentaran algún tipo de iniciativa para enriquecerse con dineros ilegales, por otro lado, los egipcios grababan impuesto sobre las ventas, a las importaciones, exportaciones, a los esclavos, negocios, a las cosechas y por posesión de jardines.

2.3 Pueblos judíos

“La historia tributaria de los judíos puede dividirse en tres períodos principales: El Reino de Israel, Judá se Queda Sola, y Los Pueblos Diseminados. La tributación judía termina con los impuestos de confiscación que Hitler impuso sobre ellos como su primera solución al ‘problema judío’. Los impuestos judíos especiales de Hitler destruyeron completamente el poder judío en Alemania antes de que se concibieran los campos de exterminio.”⁸

Lo que se sabe es que los israelitas eran un pueblo de extranjeros muy respetados en Egipto y estos habían recibido grandes favores del faraón, pero cuando José el hijo de Jacob muere, el nuevo faraón que gobierna las tierras, esclaviza a los habitantes israelitas que residían en Egipto, “el motivo de tomar medidas drásticas por parte del nuevo faraón hacia los judíos, era porque estos siendo una minoría tenían una abundante riqueza a comparación del pueblo egipcio quienes controlaban el sistema político, entonces el faraón ordena confiscar todo lo que poseían los israelitas para así poder frenar el poder que estos tenían”.⁹

Pero sin embargo el sistema de esclavitud para los judíos debía ser implantando cumpliendo las normas y leyes que estaban estatuidos en Egipto ya que estas tenían que ser aplicadas de forma estricta, por ende, una persona podía ser esclavizada, si era un criminal, un cautivo de guerra o un tributario deudor o ladrón. Para poder tomar a esta pequeña población como esclava, el faraón fijaba tasas muy altas para el pago de los impuestos de forma que no tuvieran como pagarlos. Según los textos bíblicos relatan que las clases altas del pueblo judío no tenían poder político y eran gravados con tasas bastante elevadas por lo cual se rebelaban ante el faraón o simplemente emigraban hacia otras tierras.

Después se conoce que moisés dirige a su pueblo hacia palestina y se dividieron en pequeños territorios, pero no había mucha participación política, en el libro de Jueces podemos afirmar lo ya mencionado “En aquellos días no había rey en Israel; cada uno hacía lo que bien le parecía bien ante sus ojos. Aquí se puede analizar que no existía algún tipo de gobierno y por ende no se recaudaban impuestos, esta situación perduro casi por 400 años.”¹⁰

⁷ (W, 1982)

⁸ (W, 1982)

⁹ (W, 1982)

¹⁰ (BibleGateway, s,f)

Pero para el año 1000 a.C, se instaura un gran gobierno ya que el pueblo solicitaba que debía existir un rey que los gobernara, pero el profeta Samuel no estaba de acuerdo porque Dios le había dicho que él no quería que su pueblo tuviera un Rey, Samuel le comunico esto a las tribus, al observar que a las personas no les importaba, Samuel les transmite lo que Dios le había informado, de acuerdo a los textos bíblicos del primer libro de Samuel 8,4-7.10-22^a se puede evidenciar cual fue el mandato de Dios frente a esta situación.

“este será el derecho del rey que reinará sobre ustedes. Él tomará a los hijos de ustedes, los destinará a sus carros de guerra y a su caballería, y ellos correrán delante de su carro. Los empleará como jefes de mil y de cincuenta hombres, y les hará cultivar sus campos, recoger sus cosechas, y fabricar sus armas de guerra y los arneses de sus carros. Tomará a las hijas de ustedes como perfumistas, cocineras y panaderas. Les quitará a ustedes los mejores campos, viñedos y olivares, para dárselos a sus servidores. Exigirá el diezmo de los sembrados y las viñas, para entregarlo a sus eunucos y a sus servidores. Les quitará sus mejores esclavos, sus bueyes y sus asnos, para emplearlos en sus propios trabajos. Exigirá el diezmo de los rebaños, y ustedes mismos serán sus esclavos”.¹¹

Así las cosas, Dios le dice a Samuel que deje que el pueblo tenga un Rey, pero que sin embargo sufrirían las consecuencias que están expuestas en el inciso anterior, por esta razón Saúl se convierte en Rey de Israel, pero para aquel reinado el tema de los impuestos no fue tan relevante hasta que Salomón que fue sucesor de Saúl y de David, Salomón instaura un sistema de tributación con fuertes castigos para aquellos que los evadieran, consecuencia de ello fue que el pueblo israelí acumulo una riqueza inmensa por la recolección de los impuestos.

Con que objetivo eran instaurados los impuestos del Rey Salomón, en un comienzo estos traían beneficios sobre toda la comunidad, pero se volvió obsesionado con las mujeres tanto que los textos religiosos hablan que llegaba a tener hasta mil mujeres, lo cual le representaba un gasto para poder darse la vida que, a su modo de ver, era la que se merecía, por lo tanto, esos fuertes gastos recaían sobre el pueblo hebreo.

“Cuando murió el Rey Salomón, su hijo Roboam fue citado a la ciudad de Siquem, donde los líderes de las tribus se reunirían para conocer los modelos políticos que este instauraría, aquellos líderes preguntaron sobre las reformas del sistema de tributación, Roboam les manifestó que lo pensaría durante tres días y les enunciaría los ajustes correspondientes en materia tributaria”.¹²

Al llegar el momento de su aparición frente a su pueblo, les declaro lo que sería las nuevas reformas en los impuestos, expreso que aumentaría aún más las tasas y para aquellos que se atrevieran a evadirlos las palizas que recibirían ya no iban a ser con látigos anteriormente usados por otros reyes, sino con escorpiones un látigo conocido por llevar puntas afiladas, que al usarse podía romperle la piel a cualquier persona.

Las tribus molestas organizaron una revuelta, los líderes de estas le expresaron la inconformidad, haciéndole saber que ningún descendiente de David podría gobernarlos y que solo podía tener el

¹¹ (Gonzalez, 2016)

¹² (W, 1982)

templo que su padre habría construido, Roboam para controlar la situación solicita la presencia del recaudador de impuestos de Salomón, pero al estar presente fue asesinado por la comunidad, Roboam al temer por su vida tuvo que salir de allí, donde se refugia en Jerusalén, en el templo que podía conservar, estando allí gobernó Jerusalén y este se dividió, más tarde tuvo que pagar tributos a Israel para poder mantener la paz.

Más adelante el pueblo Asirio hacia el año 750 a.C., pasa a dominar a las tribus israelitas, egipcias y tierras en Jerusalén instaurando impuestos de recaudación para mantener la paz que según historiadores eran impuestos terroríficos y despiadados donde había unas brutales coerciones, tanto así que por ello Asiria ha sido considerada como el peor estado imperialista de todos los tiempos.

“Posteriormente Babilonia reemplaza a Asiria en el poder del Este, puesto que un Rey llamado Nabucodonosor sale de Babilonia a cobrar impuestos para mantener la paz con el Rey de Judá en Jerusalén al principio este no se opone, pero cuatro años más tarde los judíos deciden rebelarse, al no contar con tropas que pudieran contra sus enemigos suplicaron la paz, Nabucodonosor para evitar una nueva rebeldía por parte de los judíos decide nombrar a un nuevo rey judío, Sedequias, después de ocho años Sedequias se resiste a pagar los tributos a Babilonia, como consecuencia el rey de babilonia ordena destruir a Jerusalén, y la suerte para Sedequias no fue la mejor, pues como parte de su castigo Nabucodonosor decide mandarle a sacar los ojos frente a su esposa, y fue allí comenzó una etapa conocida como el cautiverio en Babilonia”.¹³

Luego de aproximadamente sesenta años un Rey de Babilonia llamado Ciro el Grande les da la libertad a los judíos para que regresen a Jerusalén, pero la idea de este era que, al dejarlos huir, los judíos debían reconstruir estas tierras, por ende, él podría expandir sus terrenos, pero no todos regresaron, se estima que solo una cuarta parte de las 150,000 personas judías regresaron a sus natales tierras.

En cuanto a los impuestos religiosos en los tiempos de Jesús de Nazaret, estos eran destinados a la clase sacerdotal y al templo de Jerusalén, el sistema de cobro se efectuaba en moneda o con un porcentaje resultante de la productividad de la tierra, uno de los impuestos más representativos en esta época era el que recaía sobre los campesinos por cultivar y cosechar productos de la tierra, porque estos daban las mayores riquezas a los sacerdotes, durante aquella época existieron los siguientes impuestos, que podían ser pagados en dinero o en especie.

2.3.1 Bikkurim: “este era un impuesto donde se obligaba a los campesinos entregar cierta porción de las cosechas de trigo, cebada, miel, aceitunas, granadas e higos porque eran las principales cosechas de palestina, si vivían cerca de Jerusalén los productos a suministrar debían ser frescos, pero si las personas eran extranjeras sus productos debían ser secos, además de esto los habitantes realizaban una procesión que era muy festiva, estos eran recibidos en el atrio del templo por los levitas, esta forma de entregar parte de su productividad se debía porque ellos observaban esto como una ofrenda religiosa en agradecimiento de la cosecha.”¹⁴

¹³ (W, 1982)

¹⁴ (Herca, s,f)

2.3.2 El terumah: este consistía en entregar la mitad de sus ingresos anuales por los frutos que se obtenían de los árboles, de esta solo podía beneficiarse los sacerdotes, pero no sus familias, por ende, solo debían ser consumidas dentro del templo.

2.3.3 El diezmo: era considerado uno de los más importantes porque recaía sobre todos los productos agrícolas de los campesinos, de hecho, los sacerdotes consideraban que los productos que no eran tan valiosos como la menta y el comino debían tenerse en cuenta, este tipo de impuesto se direccionaba a los levitas, más tarde los sacerdotes se las idearon para poder tomar una parte de estos recaudos, y de este si podían beneficiarse los familiares de los sacerdotes, los campesinos debían entregar anualmente la décima parte.

2.3.4 Hallah: este impuesto constaba en que debía entregarse la masa que se hacía con trigo, avena o cebada, los panaderos debían entregar un 48 % del total, por otro lado, los ciudadanos les correspondía contribuir con un 24 % del 100%.

2.3.5 “Impuesto al ganado: era un sistema de impuesto que se basaba en otorgar animales aptos para ser sacrificados como toros, cabritos, carneros, si estos tenían algún defecto pasaban a la propiedad de los sacerdotes, en cuanto a los animales que eran considerados como impuros como el caballo, camello y el asno sus propietarios tenían que pagar con una oveja para volver a adquirirlos”.¹⁵

2.3.6 Impuesto al esquila: el recaudo del presente impuesto debía efectuarse en un monto equivalente a cinco sela de Judea, o diez de galilea, los beneficiados serían los propietarios de rebaños de ovejas.

2.4 Grecia

Por otro lado, los griegos pensaban que los impuestos directos no eran dignos, al comienzo solo aceptaron la instauración de impuestos directos como los de aduana y de mercado, en aquella época el sistema de gobierno era monárquico, y como eran dueños de todas las tierras si los habitantes querían ser cuidados tenían que pagar un impuesto por ello, para poder cubrir los gastos públicos.

A medida del tiempo los habitantes perciban que las rentas de los bienes de los reyes no cubrían todos los gastos colectivos, como por ejemplo los cultos religiosos, que debían ser algo muy esbelto, por eso recurren a instaurar impuestos indirectos como el impuesto al consumo, con ello la relación entre los ingresos y gastos públicos se apreció por primera vez en las historias de la civilización.

“Los grecos contribuían con los tributos anualmente para la construcción de barcos y para el equipamiento de los soldados, Pericles quien fue un líder muy influyente en la política de Atenas era el encargado de efectuar reformas, cuidar y proteger las ciencias y las artes, lo que adquirían cuando ganaban batallas se repartía a los campesinos, se destinaba un porcentaje a la guerra, a las

¹⁵ (Herca, s,f)

construcciones de edificios públicos, Atenas alcanzó su máximo esplendor que se conoció como la edad de oro de Atenas pues tenían unas de las mejores economías de la época”.¹⁶

No obstante, llegó un momento que no se tenían fondos públicos, porque el estado repartía lo que le sobraba cada año de su presupuesto, un pequeño sumo de óbolos que era una moneda griega de plata a las poblaciones más pobres por concepto de asistencia a las fiestas, esto se daba porque en algunos casos los óbolos que eran obligatorios que pagaran las clases altas no alcanzaban.

Por ende, una de las soluciones era instaurar impuestos directos, como los de renta y de patrimonio que recaían sobre los ciudadanos, los impuestos indirectos como los aduanales nunca superaron el 2,5 % lo que permitía que llegaran variedad de productos de muchos países.

Además de esto la ciudad de Atenas estatuye un impuesto denominado metoikion que se cobraba a los extranjeros que no tuvieran padres atenienses, a los hombres les correspondía pagar una dracma y a las mujeres medio, su periodo de recaudo era anual.

“Para finalizar se estipula que un impuesto que fue muy relevante en esta civilización fue el impuesto de eisfora, porque fue según datos históricos el primer impuesto a la riqueza, gravaba los bienes inmuebles y muebles de los ciudadanos, pero como no se tenía un catastro los mismos habitantes tenían que declarar cuales eran sus pertenencias, la base para poder aplicar una tasa consistía en que aquellos ciudadanos que tuviesen un capital de seis mil dracmas tenían que pagar quinientas dracmas, la destinación de este impuesto iba dirigido a la financiación de las guerras, obras públicas, o catástrofes y según algunos historiadores exponen que este era un impuesto progresivo porque era cobrado a las clases más altas, por otra parte ciudades como Mileto y Teos instauraban fuertes impuestos a sus habitantes”.¹⁷

3. Historia de los impuestos en Colombia

3.1 Historia precolombina

Avanzando en el tema de los impuestos, la historia de los impuestos en Colombia puede remontarse desde la época precolombina.

“en el contexto andino prehispánico, los muiscas, Quimbaya, agustinianos y tayronas se pueden considerar como los ejes de la prehistoria colombiana. A pesar de ser consideradas como culturas medianas dentro de la experiencia mesoamericana y suramericana, estos grupos lograron establecerse de manera permanente en distintos territorios, logrando una estabilidad social y económica, en estos grupos, el tributo no debe ser entendido como aquel que establecieron los españoles como mecanismo de explotación y extracción del excedente productivo,

¹⁶ (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias , s,f)

¹⁷ (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias , s,f)

sino como una forma de redistribuir el producto social y sostener el sistema administrativo de estas sociedades”.¹⁸

Los impuestos que se instauraron en aquella época era para sostener a los sacerdotes, inválidos y ancianos, el sistema funcionaba así, los caciques obtenían los excedentes de la producción por medio de un tributo llamado tamsa, pero este no se quedaba con todo si no que lo repartía con toda la comunidad, si la organización política y social estaba a cargo del Zipa o del Zaque, este debía destinar cierto porcentaje al Cacique quien era la máxima autoridad.

3.2 Época Hispánica

El sistema fiscal que en la actualidad maneja Colombia fue heredado de la colonia española, inicialmente estos instauraron impuestos indirectos, como el de aduanas, el origen de lo que se mencionó anteriormente se remonta al descubrimiento de América, cuando la reina Isabel de castilla hace un tratado con Cristóbal Colon en el año 1492, este tratado básicamente era un impuesto que debía pagar Cristóbal Colon por concepto de los allanamientos de metales preciosos, y tierras, esta actividad ejecutada se llamaba capitulaciones.

En los siguientes viajes que se llevaban a cabo por la corona española, Alonso de Ojeda quien se embarca a tierras americanas después de nueve años del descubrimiento, encuentra lo que hoy está delimitado como Venezuela y Colombia, junto con Rodrigo Bastidas que descubre la costa atlántica, estos tenían que pagar al rey con oro, piedras preciosas y terrenos, al igual que lo hacía Cristóbal Colon, al llegar al territorio americano ya había un sistema de tributación que manejaban los indígenas como la retribución en frutos que entregaban estos a sus caciques.

Durante esta etapa de conquista de Colon, él obligaba a los indígenas a contribuir con metales preciosos, la Corona española enviaba funcionarios como capitanes generales para que se encargaran de recaudar los impuestos, y más tarde la corona funda tres instituciones para el recaudo de impuestos, la encomienda, la mita, y el resguardo.

La encomienda: esta institución ejecutaba actividades de entrega de bienes e indígenas, la finalidad de esta era crear poblados, que consumieran los productos agrícolas de los españoles, y que esta población que extrajeran minas, lo que produjo esto, fue que se desarrolló la demografía en el territorio nacional porque a los conquistadores se les obligaba sacar a los indios de las zonas rurales.

Bajo esto, los funcionarios enviados de España educaban y catequizaban el pueblo indio, a cambio de esto los indígenas debían pagar un tributo ya fuese en especie o trabajo físico, los tributos que pagaban los indios se conocían como demora, estos se repartían entre el rey y el encomendero. Con relación a esta institución se puede hacer referencia a Gonzalo Jiménez de Quesada pues él era el conquistador de nuestro país, y este le pagaba al capitán Pedro de Puelles lo que la corona exigía.

¹⁸ (Economía y sociedad de las culturas precolombinas en Colombia , 2009)

“Más adelante esta institución presentaría un debilitamiento estructural como consecuencia de los problemas a los que se enfrentaban los encomenderos enviados por la corona española, por la avaricia, la envidia y el comercio de las tierras, es por ello que se toma medidas frente a este caso, se envían visitadores o comisarios, uno de los primeros en regular estos comportamientos que llegaría de España a América sería el señor Lesmes de Espinosa y Saravia, nombrado por la Real Audiencia de Santa, como "Visitador General de las partidas de Anserma, Cartago y demás de Tierra Caliente, dentro de sus facultades estaba fijar las tasas para los indígenas, anunciar a la corona española los conflictos de dicha institución, en aquel entonces el rey expedía cédulas reales que los encomenderos debían acatar, la situación llegó a tal punto que estos se enfrentaron a la corona y la máxima autoridad que los representaba en la nueva granada los obligaba a cumplir las normas estipuladas por la corona española.”¹⁹

La aplicación del censo se da, cuando la corona española ve que la institución de la encomienda aumenta sus riquezas en un grado muy significativo, por ello hacia el año 1568 ordena saber el número total de los contribuyentes de sus riquezas e fue implantado un impuesto denominado como requinto donde los indigentes pagaban una quinta parte de los tributos a los encomenderos, otro impuesto durante esta época fue el de composición de la encomienda, que consistía en pagar por revisar la validez de los títulos de los bienes inmuebles.

La mita: esta consistía en que se obligaba a los indígenas a que trabajaran en ciertas actividades a cambio de un salario, no obstante, este tipo de institución ya estaba instaurada antes que la mita colonial, la diferencia a la mita precolombina era que no se pagaban salarios, en aquel entonces había unos clases de mita, la mita agrícola, esta consistía en trabajar en las haciendas durante un periodo de cuatro meses, por otro lado estaba la mita minera, donde los indígenas tenían que trabajar en las minas durante diez meses, para finalizar se tenía la mita de obrajes, allí se levaban a cabo la confección de prendas de vestir, los obligados a cumplir con ello eran los hombres entre las edades de 18 y 55.

Por otra parte, el resguardo, se instaura el siglo XVII, esta institución tenía carácter socio, económico de lo que se trataba era que los indios se les otorgaba un título de concesión de una porción de la tierra y sobre estas tierras del resguardo debía pagarse unas regalías a la Corona Española, pero además se hacía para proteger a los indígenas de los españoles con poca capacidad económica y de los mestizos que querían ampliar sus riquezas. El resguardo se dividía en tres partes, las parcelas de los jefes de cada familia, las tierras que explotaban los indígenas, y los prados para la cría de ganado.

Esta institución acarrea varios problemas porque los propietarios de tierras podían apropiarse de nuevas tierras, haciendo que los indígenas fueran obligados a trabajar en sus haciendas, ya que los alrededores de las tierras del resguardo eran de uso individual, ya hacia el siglo XIX esta institución desaparece, porque los indígenas lucharon para defender por sus derechos, dentro de estos estaba, no imponer largas horas de trabajo, buenas remuneraciones, atención médica, y los indígenas como obligación tenían que asistir a la misa.

¹⁹ (Copland, 1978)

3.3 Impuestos durante la colonia y su clasificación

La estructura fiscal de la colonia según un especialista se caracterizó por explotar los recursos y riquezas que tenían los pueblos americanos, el alto cobro de recaudos, el ineficiente control de los mismos, donde al comienzo los colonos españoles aumentaron sus fondos fiscales, pero a lo último estos se disminuyeron de una manera significativa.

Los impuestos en Colombia se clasificaron en directos e indirectos, pero para aquella época los impuestos directos no tenían el concepto que se tiene hoy en día, la percepción de ese momento, era que los indígenas debían aportar tributos a los superiores por ello era parte de su trabajo, dentro de los impuestos directos más importantes de la época eran:

Alcabala (impuesto a las ventas), diezmo (impuesto a la Iglesia sobre los productos del agro), estanco (monopolio sobre el trabajo, el aguardiente y la sal), armada de Barlovento (impuesto a los artículos de primera necesidad), quinto Real (impuesto minero), almojarifazgo (impuesto de aduanas) y la Media Anafa que era un (impuesto para los empleados oficiales), y de una manera más detallada se pueden apreciar así:

3.3.1 Tributo de Indias: este fue implantado por el Rey de España Carlos V en 1523, esta obligación recaía sobre los indígenas en gratitud del mismo Rey.

3.3.2 Bula de la cruzada: financiaba los viajes militares para implantar la religión cristiana en Jerusalén ya que los turcos habían dominado esas tierras, así mismo costear para la guerra contra los árabes, a cada una de las ciudades del virreinato se les fijaba el monto que debían pagar.

3.3.3 Medias anatas: El rey Felipe VI instaura dicho impuesto, estos tenían que pagarlos los que ejecutaran labores eclesiásticas, el porcentaje la liquidación debía ser la mitad de sus ingresos percibidos anualmente.

3.3.4 Mesada eclesiástica: “el sujeto de este, eran los clérigos, diáconos, obispos, arzobispos y todos aquellos que hacían parte de cargos eclesiásticos, debían pagarle a la Real Hacienda el 12 % de sus ingresos”.²⁰

3.3.5 Espolios: Consistía en los bienes de los arzobispos y estos al fallecer debían ser entregados a la Real Hacienda

3.3.6 Subsidios eclesiásticos: la contribución debía ser pagado por los funcionarios eclesiásticos, la finalidad era tener una provisión por si alguna eventualidad se presentaba, no obstante, su implantación sería permanente para proteger las costas españolas que eran atacadas por los bélicos.

3.3.7 Enajenación de oficios o cargos públicos: “cuando las personas no desempeñaban de la manera más efectivas sus cargos eran removidos y la vacante se hacía pública, por ende, quienes querían ocuparlos debían pagar por ello a la Real Hacienda”.²¹

²⁰ (Fajardo C & Suarez A, 2012)

²¹ (Fajardo C & Suarez A, 2012)

3.3.8 Donativos gratuitos: el objeto era contribuir con las necesidades del reino, pero la carga que recaía sobre los indios era muy pesada, como consecuencia se impulsó a la revolución de los comuneros.

De otro lado estaban los impuestos indirectos, estos gravaban las actividades industriales, el consumo y el comercio.

3.3.9 Diezmos: gravaba la actividad económica agrícola, sobre ella tenía que pagarse un porcentaje equivalente al 10%, esta retribución podía ser en frutos, el objetivo de esta recaudación era para preservar a los prebendados en América, y un pequeño porcentaje del mismo debía ser entregado a la Real hacienda.

3.3.10 Quinto real: “gravamen por llevar a cabo la explotación de minerales preciosos, durante la edad media, el valor a contribuir era muy elevado, entonces para estimular tales explotaciones se decide disminuirlo durante diez años permaneciendo así hasta el siglo XVII”.²²

3.3.11 Avería: “Su uso se aplicaba a los productos procedentes de España y los que se exportaban de los pueblos americanos más conocido como un derecho de aduanas, que más tarde fue reemplazado por el almojarifazgo, aunque este se usaba para la misma causa, en un comienzo se cobraba el 2.5 % del valor en aduana aproximadamente hasta el año 1587, pero con las amenazas de los piratas ingleses este aumento al 30 %, posteriormente dejó de liquidarse en los años 1660 por temas de contrabando”.²³

3.3.12 Almojarifazgo: gravamen que reemplaza al ya mencionado, este solo se cobraba a las importaciones, y su cobro se efectuaba en los puertos marítimos.

3.3.13 Alcabala: “esta denominación es de origen árabe, y era un impuesto al comercio de bienes muebles e inmuebles, en América tuvo un porcentaje equivalente al 2%, por otro lado, en España el porcentaje fue del 10 %, por disposiciones del Rey Felipe II, todas las personas debían pagar este gravamen, ya fuese por realizar ventas, cambios o trueques”.²⁴

3.3.14 Armada de Barlovento: este cumplía con la misma grabación que el impuesto alcabala, pero su recaudación se usaba para financiar la Armada de Barlovento, quienes protegían las embarcaciones españolas de los ataques de los barcos piratas.

3.3.15 Derecho de puertos: Como su nombre lo indica, las embarcaciones que llegaban de otros lugares del mundo tenían que pagar un tributo por usar los puertos en América

3.3.16 Impuesto de bodegas: su cobro se efectuaba por la prestación de las bodegas de los puertos, a los extranjeros y comerciantes que las utilizaban para almacenar sus mercancías.

3.3.17 Pasos reales: dicho impuesto se cobraba por el uso de los caminos reales, puesto en nuestro contexto, estaríamos hablando de los peajes.

²² (Fajardo C & Suarez A, 2012)

²³ (Fajardo C & Suarez A, 2012)

²⁴ (Fajardo C & Suarez A, 2012)

Estos eran unos de los impuestos más importantes, pero, sin embargo, había otros aplicados al comercio exterior, frente a estos tributos establecidos los indígenas buscaban un cambio y es allí donde podemos hablar de un suceso importante que dio un giro trascendental a la historia de los impuestos en Colombia, la revolución de los comuneros.

En el año 1781 los comuneros se rebelaron contra el gobierno español, cuando el visitador Juan Francisco Gutiérrez Piñeres, decide aumentar los impuestos de alcabala, juegos de cartas, e instaura nuevos gravámenes a los textiles de algodón, y alza el impuesto de tabaco, por otro lado, este ejecutaría una reforma en los resguardos indígenas para que los terratenientes se beneficiaran más.

En aquel año Manuela Beltrán en forma de rebeldía destruye el anuncio de los nueve impuestos que recaerían sobre los habitantes de la nueva granada, en vista de la notable oposición, “Góngora se compromete con modificar la reforma tributaria, disminuyendo los impuestos que no se habían consultado al pueblo, además los habitantes exigieron suprimir el impuesto de la Armada de Barlovento, como consecuencia del incumplimiento de estas reformas, José Antonio Galán incita a la gente para que se tomen a Santafé”.²⁵

Aproximadamente veinte mil hombres entre campesinos e indígenas se unen a esta revuelta que amenazaba con abolir el reinado español en la nueva granada, hasta que el Arzobispo caballero y Góngora toman las medidas respectivas, por ende, este gran acontecimiento le dio paso a la independencia liderada por Simón Bolívar victoria que resultaría en el puente de Boyacá el 7 de agosto de 1819.

Durante la independización de la nueva granada en el año 1821 en el congreso de Cúcuta se estipularon nuevas reformas de tributos, para poder financiar el ejército nacional para hacer frente a las guerras civiles y a las amenazas de reconquista, se eliminaron algunos tributos y otros se les rebajo su porcentaje de contribución como el impuesto de alcabala, el diezmo, y el quinto, ya que eran muy importantes para la economía. Pero la recaudación de impuestos en aquella época fue bastante difícil porque la población consideraba que no tenía que contribuir porque por ello se habían independizado y en algunos casos los funcionarios públicos, solicitaban prestamos al exterior.

“Una reforma significativa fue la implantación del impuesto a la renta que se da en el año 1821 en el congreso de Cúcuta, la cual operaba bajo dos modalidades, en cuanto a los salarios, quienes percibían rentas inferiores a 150\$ anuales debían pagar una tasa del 2 % y quienes superaban este monto debían pagar el 3%, por otro lado, estaba los ingresos de capital, la base para la liquidación de este impuesto donde su tasa correspondía al 5% del capital invertido en la agricultura y la minería, y una tasación del 6 % de la inversión al comercio”.²⁶

Pero la aplicación y funcionamiento de este impuesto fue deficiente porque no se tenía un catastro, de tal forma que no se podía determinar el valor de las propiedades, debido a esto se suspende temporalmente para el año 1823.

²⁵ (Lievano Aguirre, 1996)

²⁶ (Fajardo C & Suarez A, 2012)

3.4 Impuestos en la República de Colombia

En el año 1918 se instaura el impuesto de renta según la ley 56 del mismo año, con la autorización del ministro de Hacienda Pompio Guzmán, en esta ley se expresaba cual era el campo de su aplicación, se dictaban exenciones, además se incorpora el concepto de renta líquida en las modificaciones que se le practican en el año 1927 y de tasas marginales que oscilaban entre el 1% y el 8% ,su recaudo fue de orden nacional, este gran paso que dio Colombia en materia tributaria les dio un giro a sus finanzas, por otro lado Colombia fue el primer país en Latinoamérica en instaurar dicho impuesto después le siguieron países como Brasil, México, Chile, Argentina y Venezuela.

Así mismo para el año 1942 el sistema tributario cambia radicalmente, al anexar el impuesto a las ventas, no obstante, este ya se venía practicando, si recordamos anteriormente hablábamos del impuesto de alcabala, y la Armada de Barlovento, Eduardo Santos presidente en aquel entonces estatuye el decreto 1361 de 1942, creando un impuesto de ventas con una tasa del 3% para aquellas actividades industriales de confección de textiles, fábricas de cervezas, de azúcar y de cemento su declaración era trimestral y su pago debían efectuarlo en la Hacienda nacional.

Más adelante el congreso de la república abole el presente impuesto en el año 1943, pero aparecería nuevamente en el año 1960 y con la ley 21 del año 1963 se decretan nuevas disposiciones del impuesto sobre las ventas, entrando en vigencia para el año 1965, este último consistía en que sobre quien recaía el mencionado impuesto era sobre el último productor, por lo cual podría llevar a cabo deducciones por las compras que efectuaba a sus proveedores, las reformas que se le aplicaron a este tomo el nombre como impuesto al valor agregado.

Después de esto se instauran otros impuestos para solventar la economía del país, es por eso que aparecen el impuesto de timbre, el gravamen a los movimientos financieros, impuesto de remesas, este último fue removido para el año 2006, “el impuesto de timbre tiene su origen con el impuesto del papel sellado, cuando se decreta en la época de la independencia este se pagaba por contratos que se hacían mediante funcionarios públicos, bajo esto se empleaban, para patentes de navegación, para actos judiciales, pasaportes, letras de cambio, fundación de ciudades, registro de libros comerciales entre otros, actualmente este impuesto maneja algunos documentos de los ya mencionados”.²⁷

Acercándonos a lo que hoy conocemos el sistema tributario en Colombia se caracteriza por tener una organización territorial, por ello los impuestos se clasifican en impuestos nacionales, departamentales y municipales para poder tener un mejor recaudo y control fiscal, en los del primer orden podemos encontrar, impuesto sobre la renta y complementarios, el impuesto sobre la renta para la equidad CREE, impuesto al valor agregado, impuesto a la riqueza, impuesto al gravamen financiero GMF, Impuesto nacional a la gasolina y al ACPM.

Por otro lado, el impuesto departamental según la constitución de 1991 establece que.

²⁷ (Fajardo C & Suarez A, 2012)

Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior²⁸

Dentro de los impuestos departamentales encontramos: el impuesto de vehículos, el impuesto de registro y anotación, el impuesto al consumo de cigarrillo, cervezas, tabaco y licores, el impuesto a la gasolina motor y acpm, y premios de loterías. Con respecto a los impuestos municipales según lo estatuido en el Artículo 43 de la Constitución Política establece que

En tiempos de paz solamente el congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales podrán imponer contribuciones²⁹

Entre estos impuestos de carácter municipal se destacan: el impuesto predial unificado, impuesto de industria y comercio y el complementario de avisos y tableros, impuesto sobre vehículos automotores, impuesto de delineación urbana, impuesto de azar y espectáculos, impuesto al consumo de cerveza, sifones y refajos, impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, de procedencia extranjera, sobretasa a la gasolina motor, sobretasa al ACPM, impuesto del fondo de pobres, impuesto de lotería foráneas impuesto sobre premios de lotería y estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas

4. Impuesto predial unificado

Este es un impuesto de orden municipal, el presente tributo representa uno de los impuestos más importantes de esta categoría, claro que dentro de ellos cabe destacar el impuesto de industria y comercio, el vehicular entre otros, la administración, recaudo, control, fiscalización y demás les corresponde a los respectivos municipios, este impuesto grava los bienes inmuebles donde sobre este personas naturales o jurídicas, poseen el derecho de la respectiva propiedad.

En Colombia el impuesto predial se instaura en el año 1887 fijada por la ley 48, autorizando a los gobiernos departamentales instaurarlo y administrarlo, pero solo se destinaba una parte a los municipios, más tarde para el año 1908 con la ley 20 se estatuye como renta propia del departamento el recaudo del impuesto, y se define una tarifa máxima del 2 por mil según la ley 31 de 1920, para el año 1951 con el decreto 2185 se asignan los impuestos municipales.

A comienzos de los años 80, la misión de finanzas intergubernamentales, mediante informes expedidos estipulaba los problemas que enfrentaba del impuesto predial como: la desactualización de los avalúos, las malas administraciones y tasas que no tenían el tratamiento correcto, las conclusiones de estos informes apuntaban a que el país era uno de los países latinoamericanos con el rendimiento más bajo en temas tributarios del impuesto a la propiedad.

²⁸ (Corte constitucional, 2016)

²⁹ (Consejo Superior de la Judicatura, 2016)

Por lo cual se establece la ley 44 de 1983, que modifico los actos que hasta entonces se llevaban a cabo frente al impuesto predial, se establece la obligación de realizar reajustes a los avalúos catastrales, estos se realizarían por autoridades catastrales bajo las normas técnicas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, donde las respectivas tasas de aplicación debían ser de naturaleza diferencial y progresiva con base a factores socioeconómicos, usos del suelo, entre otros. Así mismo Colombia adopta por el ministro de hacienda Carlos Ileras Restrepo el modelo catastral suizo, ya que se caracteriza por su precisión en materia de descripciones físicas de los inmuebles a nivel mundial.

El impuesto predial unificado está autorizado por la ley 44 de 1990, la denominación del impuesto predial unificado reside porque a partir del mismo año este se fusiona con los siguientes gravámenes:

El impuesto predial regulado por el código de régimen municipal por el decreto 1336 de 1986, y demás normas complementarias, especialmente las leyes 14 de 1983, 55 de 1985 y 75 de 1986, el impuesto de parques y arborización, regulado en el código de régimen municipal adoptado por el decreto 1336 de 1986, el impuesto de estratificación socioeconómica creado por la ley 9 de 1989, la sobretasa de levantamiento catastral a que se refiere las leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989.³⁰

A partir del año 1991 a los municipios se les delego el derecho de instaurar la declaración anual del Impuesto Predial Unificado, este impuesto se causa el primero de enero del referente año fiscal, se liquida anualmente y su pago se efectúa dentro de los términos señalados por los municipios, cuando los municipios estatuyan la declaración del impuesto predial unificado, los sujetos pasivos del impuesto deben presentarla de acuerdo a los formularios estipulados por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, manifestando los siguientes datos: “apellidos y nombres o razón social y nit del propietario del predio, número de identificación y dirección del predio, número de metros de área y de construcción del predio, autoavalúo del predio, tarifa aplicada, impuesto predial autoliquidado por el contribuyente, e impuesto para la corporación regional respectiva, cuando sea del caso”.³¹

La base gravable utilizada para las correspondientes tasas será el avalúo catastral, o el autoavalúo cuando se manifieste la declaración anual del impuesto predial unificado. Las tarifas deben ser expuestas de manera diferencial y progresiva teniendo en cuenta factores como: los estratos socioeconómicos, el uso que se le da a los suelos en zonas asentadas y la antigüedad de la formación o actualización del catastro. Las tarifas para liquidar dicho impuesto, será determinada por los respectivos consejos de los municipios y oscilará entre el 5 por mil y el 12 por mil, salvo las tarifas empleadas a los terrenos urbanizables no urbanizados, y a los urbanizados no edificados, que podrán ser superiores al límite señalado sin que excedan del 33 por mil.

La tarifa mínima aplicable por los respectivos municipios a partir del año 2012 a los bienes inmuebles urbanos con destino económico habitacional y rurales con destino económico

³⁰ (Jorge Enrique Chavarro Cadena, 2002)

³¹ (Ley 44 de 1990, 1990)

agropecuario cuyo estrato sea 1,2,3 y cuyo valor sea inferior a (135 smlmv), oscilara entre el 1 por mil y el 16 por mil. La tarifa mínima incrementará a partir del año 2012 será equivalente al 3 por mil, para el año siguiente el 4 por mil y para finalizar en el año 2014 el 5 por mil sin afectar las tarifas mínimas de los estratos 1,2 y 3 con las condiciones ya nombradas.

“La tarifa aplicable al impuesto predial unificado de acuerdo al nuevo avalúo, no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, si este llegase a superar lo establecido, se procede a liquidar como incremento del presente impuesto en el respectivo año la misma suma del impuesto liquidado en el año inmediatamente anterior. Salvo a los predios que se adjunten por primera vez al catastro, ya que se origina un nuevo avalúo por efectuarse una construcción o edificación. Los terrenos urbanizables no urbanizados o urbanizados no edificados y los predios notificados como lotes no construidos”.³²

Para determinar el valor del autoavalúo catastral, cuando sea efectuado por el propietario o poseedor en la declaración anual, no podrá ser inferior al resultado de multiplicar el número de metros cuadrados de área y/o de construcción, por el precio del metro cuadrado.

“Dado el caso en que se obtenga un autoavalúo inferior al último avalúo efectuado por las autoridades catastrales, se tomará como autoavalúo este último.”³³ La persona natural o jurídica con derecho sobre el bien inmueble dado el caso que considere que según la verificación realizada en las oficinas de catastro correspondiente sobre el avalúo del respectivo predio no se ajusta, dentro de los procesos de conservación catastral y contra la decisión se optará por proceder a ejecutar recursos de reposición y apelación.

El autoavalúo liquidado, servirá como costo fiscal, para determinar la renta o ganancia ocasional, que se produzca al momento de la enajenación.³⁴

Anualmente antes del 30 de junio las personas naturales o jurídicas que tienen derecho, o son propietarios o poseedores de mejores y/o de bienes inmuebles pueden presentar el avalúo catastral en las correspondientes oficinas catastrales, dado el caso en que en los respectivos municipios no estén establecidas, podrán presentar la estimación del avalúo catastral al tesorero municipal. Cuando las autoridades catastrales definan predios por las diferentes clases de mutaciones, estas se incluirán al catastro con fecha del 31 de diciembre del respectivo al año de su aplicación y su estimación catastral no podrá ser inferior al avalúo vigente fijado por las autoridades competentes.

En el momento en que los propietarios de los bienes inmuebles presenten la estimación del avalúo correspondiente deben anexar la declaración de renta y de patrimonio junto con las copias de la misma, debidamente sellada por la tesorería municipal o por las oficinas del catastro.

Las personas naturales o jurídicas poseedores o propietarios de bienes inmuebles y/o mejoras que no estén dentro de la información catastral tienen la obligación de comunicar, el valor, la fecha de adquisición, en caso de mejoras, lo ya mencionado y la fecha de finalización de estas actividades,

³² (Ley 44 de 1990, 1990)

³³ (Ley 44 de 1990, 1990)

³⁴ (Republica, 1983)

ante las oficinas seccionales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, o a las oficinas del catastro de Bogotá, Cali, Medellín y Antioquia o a las tesorerías municipales en donde no se encuentren dichas oficinas, con el fin de que las señaladas entidades incorporen los respectivos ajustes para los avalúos del inmuebles. Cuando las mejoras realizadas a los bienes inmuebles no estén dentro de la respectiva escritura, la entidad de catastro fijara el avalúo de este. En ningún caso los bienes inmuebles por destinación harán parte del avalúo catastral.

“Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, podrán descontar del impuesto del patrimonio una parte del impuesto predial equivalente a la misma proporción que tenga el inmueble sobre el patrimonio bruto en el porcentaje del 100% en los respectivos años grabables, el descuento no podrá superar el monto del impuesto de patrimonio atribuible a los bienes inmuebles”³⁵

Las autoridades catastrales son las encargadas de formar, actualizar y conservar todo lo referente a los catastros, y serán responsables de presentar de forma correcta la identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles, las labores que realicen las autoridades catastrales deberán adoptar las normas técnicas establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, además estos últimos ejercerán control, vigilancia y asesoría a las entidades catastrales del país.

La obligación de las autoridades catastrales será actualizar los catastros en un periodo de tiempo equivalente de cinco años en todos los municipios del país, la finalidad de este acto se debe a eliminar inconsistencias de la información del catastro por las diferentes mutaciones a las que se refiere la resolución 70 del año 2011, además por la condición local del mercado inmobiliario. A partir que entre en vigencia la actualización del catastro, conformado por cinco años, no podrá efectuarse un nuevo reajuste dentro del lapso de tiempo señalado, por lo tanto, tendrá que vencerse aquel tiempo para realizar una nueva formación o actualización del avalúo del respectivo predio.

Para la formación y actualización del catastro, el avalúo de cada predio se fija por el valor resultante de la suma total de los avalúos practicados independientemente para los terrenos y las edificaciones incluidas en el respectivo predio, en los casos que las edificaciones y las construcciones que conforman el predio no estén sujetos del mismo precio, le corresponde al gobierno nacional clasificarlo de acuerdo a los precios que estos fijen.³⁶

En el transcurso del periodo de actualización del catastro las autoridades catastrales deberán presentar un reajuste de avalúos para vigencias anuales, para tal ajuste se expondrá un índice de precios de unidad de área para cada clase de terrenos y construcciones, teniendo en cuenta la investigación estadística representativa del mercado inmobiliario, para poder aplicar los reajustes a los avalúos establecidos por la autoridad catastral esta debe ser aprobada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas.

“Por ultimo le corresponde al gobierno nacional manifestar, los reajustes efectuados, anualmente antes del 31 de octubre, los porcentajes de incremento de los reajustes no podrán ser superiores al

³⁵ (Decreto 1336 de 1986, 1986)

³⁶ (Republica, 1983)

100% ni inferior al 70% del incremento del índice nacional promedio de precios al consumidor expuestos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el respectivo año el 1 de septiembre y a la misma fecha del año inmediatamente anterior, de ser aprobado los reajustes entrarán en vigencia el 1 de enero del año siguiente.”³⁷

Cuando en los municipios que no haya podido efectuarse la formación o actualización del catastro por problemas económicos o sociales se pospondrá con plazo máximo de un año para tales actos, si el problema subsiste se procederá a ejecutar la orden de una nueva formación o actualización de los catastros, bajo estas condiciones el gobierno nacional podrá deducir el porcentaje de ajuste según lo anteriormente establecido y de igual forma podrá ser inferior al 50% ni superior al 90%.

Las labores realizadas por las autoridades catastrales para la inscripción de los respectivos predios en la formación, actualización y conservación catastral no tendrán ningún costo para los sujetos pasivos del impuesto predial unificado. “El Ministerio de Hacienda y Crédito Público transferirá al Instituto Geográfico Agustín Codazzi una parte de la recaudación del impuesto (IVA) equivalentes a 6 cuotas bimestrales, la respectiva transferencia debe efectuarse dentro del mes siguiente al finalizar el bimestre respectivo, el saldo pendiente de giro al finalizar cada vigencia fiscal debe ser liquidado dentro de los cuatro primeros meses de la siguiente vigencia fiscal.”³⁸

Los funcionarios públicos que incurran en actos perjudiciales en la transferencia, serán sujetos de sanciones disciplinarias según lo estipulado en la ley penal, por ultimo le corresponde a la oficina seccional El Instituto Geográfico Agustín Codazzi enviar a los respectivos departamentos una parte del total de sus ingresos, de manera proporcional a la extensión territorial de sus municipios, esto excepto cuando la población es inferior a 100.000 habitantes.

Esta transferencia realizada tiene como objetivo ser utilizadas solamente en la formación de catastros, no podrán efectuarse otras actividades con el dinero girado los respectivos municipios. “De la recaudación total del impuesto predial unificado se destinará por lo menos un 10 % para mejorar las condiciones vivienda del estrato bajo de la población que carezca de servicios públicos y para la adquisición de terrenos destinados a la construcción de vivienda de interés social”.³⁹

³⁷ (Ley 44 de 1990, 1990)

³⁸ (Decreto 1336 de 1986, 1986)

³⁹ (Ley 44 de 1990, 1990)

5. Conclusiones

Con respecto del presente trabajo se puede notar que a pesar de la diferencia de cultura y periodo de gobierno de los pueblos nombrados, el impuesto surge como una necesidad para buscar bienes colectivos, como expansión de mercados, seguridad social, construcción de infraestructuras, financiación de guerras y fondos por si ocurrían catástrofes, entre otros.

Además, que la clasificación de impuestos directos e indirectos tienen orígenes muy antiguos, estos se implementaban a la propiedad raíz, a la renta y a las personas extranjeras, aquí es importante resaltar que el catastro tampoco es algo nuevo, en muchas de las civilizaciones se hacían censos y catastros que se manejaban de distintas formas y los funcionarios recibían distintos nombres de acuerdo a la cultura, pero en si su aplicación era muy parecida.

El impuesto directo en algunas civilizaciones no era bien visto porque no se consideraba digno, muchas veces no se contribuía y como consecuencia estos pueblos quedaban sin recursos y por ende no podrían conseguir objetivos dentro de la comunidad, por ello se implementó el impuesto indirecto donde se estatuyo el impuesto de aduanas, al consumo, a las ventas, a liberación de esclavos, a la herencia, productividad de las tierras, peajes entre otros y de la misma manera todos los pueblos nombrados en el presente trabajo lo efectuaron.

Por otra parte en cuanto a los elementos de los impuestos, aunque no se hiciera referencia de esto se puede decir que si se empleaban; los sujetos activos eran los gobiernos, reinos e imperios, depende el impuesto los sujetos activos eran las personas que poseían bienes inmuebles o muebles y que desarrollaban actividades económicas, como comerciales, artesanales y de servicios, en el presente trabajo pudimos ver que se fijaban bases y tarifas, que al igual que hoy en día las clases menos desfavorecidas estaban exentos de pagar dichos impuestos, y que en momentos difíciles se perdonaba el pago de los mismos.

Según para el pago de impuestos las personas que tenían mayor riqueza, mayor tenía que ser la contribución y aquellos donde sus condiciones fuesen contrarias las contribuciones eran menores, esto podría relacionarse de acuerdo al tema del principio vertical y horizontal de los impuestos, ya que con ello los impuestos pueden catalogarse como directos e indirectos, por otra parte los impuestos municipales se remontan a siglos y siglos de historia ya que a medida del tiempo los pueblos fueron expandiéndose y para tener mayor control, esta clasificación de los impuestos nacen, donde existía una organización jerárquica donde unos contabilizaban, recaudaban e implementaban tales impuestos.

Por otro lado, en el tema de los impuestos en Colombia se puede decir que antes de que llegaran los españoles a colonizar ya se manejaban los tributos, pero sin embargo adoptamos su sistema de tributación puesto que estaba más estructurado, además que lo que hoy aplicamos en materia tributaria son reformas de los impuestos antiguos que se han modificado por factores económicos, políticos y sociales.

Para finalizar se puede decir que los impuestos son un tema cultural y que la perspectiva que los pueblos tienen frente al tema de los impuestos es muy similar sin importar la diferencia idiomas, costumbres, religiones y ubicaciones, dado que en algún punto la ideología de establecer impuestos tomo otro rumbo , algunos gobernantes imponían fuertes tributos para usarlos en sus gastos personales, lujos, mujeres, en beneficio de sus propias familias etc., o los respectivos funcionarios robaban las contribuciones, los manejos no eran adecuados, y su destinación no se veía, además porque en algunos pueblos fue impuesto el tributo en forma de esclavización o para mantener la paz, algo que no es digno.

Por esto y las ya mencionadas acciones las personas han optado por la evasión de estos, por múltiples razones, algunos porque no tenían como pagarlos, otros porque les parecía injusto, u otros para salir más beneficiados y todos estos comportamientos se adoptan por el inconformismo del manejo del sistema fiscal, por otro lado los pueblos hebreos daban tributos en agradecimientos con su Dios por los frutos obtenidos de las cosechas, pero haciendo una relación con la verdadera intención con que se imponen los impuestos se puede decir que regula la economía, organiza, y fiscaliza aquellas actividades ilícitas y su incidencia en nuestra vida es fundamental.

6. Referencias

- BibleGateway*. (s,f de s,f de s,f). Obtenido de BibleGateway Web site:
<https://www.biblegateway.com/verse/es/Jueces%2021%3A25>
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias . (s,f) . *Los impuestos en la antigua Grecia* .
Centro Interamericano de Administraciones Tributarias .
- Consejo Superior de la Judicatura, S. A. (31 de Octubre de 2016). *Constitucion Politica de Colombia. De los derechos sociales, Economicos y culturales, 2016*, 19. Bogota, Cundinamarca, Colombia: Imprenta Nacional. Obtenido de
<http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>
- Copland, A. (1978). *Historia de la estadística en Colombia*. Bogota: Dane.
- Corte constitucional, C. S.-C. (30 de Octubre de 2016). *Constitucion Politica de Colombia de 1991. De la distribución de recursos y de las competencias, 2016*, 102. Bogota, Cundinamarca, Colombia: Imprenta nacional. Obtenido de
<http://www.corteconstitucional.gov.co/inicio/Constitucion%20politica%20de%20Colombia%20-%202015.pdf>
- Decreto 1336 de 1986. (25 de Abril de 1986). *Código de Regimen Municipal*. Bogota, Cundinamarca, Colombia: N.E. Obtenido de
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1234>
- Economía y sociedad de las culturas precolombinas en Colombia . (26 de Marzo de 2009). *Portafolio* , pág. 1 .
- Fajardo C, C. L., & Suarez A, D. C. (2012). *Los impuestos en la época de la independencia, su impacto social, evolución e implicaciones en el sistema tributario actual*. Bogota: Universidad Libre de Colombia .
- Gonzalez, R. (15 de Enero de 2016). *Evangelízate fuerte Web site*. Obtenido de Evangelízate fuerte Web site: <http://www.evangelizafuerte.mx/2016/01/del-1er-libro-de-samuel-84-7-10-22-viernes-15-de-enero-de-2016-misa-votiva-de-la-preciosisima-sangre-de-nuestro-senor-jesucristo/>
- Herca, J. (s,f de s,f de s,f). *Buscando a Jesús* . Obtenido de Buscando a Jesús Web site :
<https://buscandoajesus.wordpress.com/articulos/los-impuestos-en-tiempos-de-jesus/>
- Jorge Enrique Chavarro Cadena, H. F. (15 de Agosto de 2002). *Estaturo Tributario de Bogota. Decreto 352 , 7*. Bogota, Cundinamarca, Colombia: Grupo editorial nueva legislación SAS.
- Ley 44 de 1990. (18 de Diciembre de 1990). *Por el cual se dictan normas sobre el catastro e impuestos sobre la propiedad raíz, se otras disposiciones de carácter tributario, y se conceden unas*

- facultades extraordinarias*. Bogota, Cundinamarca, Republica de Colombia: Congreso de la Republica. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=283>
- Lievano Aguirre, I. (1996). *Los grandes conflictos sociales y economicos de nuestra historia* . Bogota: Imprenta nacional de Colombia.
- Parra, J. M. (2011). *La historia empieza en egipto* . Barcelona : National Geographic.
- Republica, C. (06 de Julio de 1983). Ley 14 de 1983. *Por el cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones*. Bogota, Cundinamarca, Colombia: Grupo Editorial Nueva Legislacion. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=267#>
- Uriel, P. F. (1995). *Algunas precisiones sobre el sistema fiscal romano*. UNED.
- W, C. (1982). *Lucha, Escape, Fraude: La historia de los impuestos* . Curacao: Euro-Dutch.